

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2023 - 00447 00.

En conocimiento de la parte actora y su apoderada judicial el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 005 del expediente digital).

Como quiera que la anterior solicitud de ejecución de la garantía mobiliaria no fue subsanada por la parte interesada, dentro del término concedido en auto de fecha 14 de junio del año en curso (derivado No. 002 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por la sociedad RCI COLOMBIA S. A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de MAURICIO GIRALDO CASTAÑO.

SEGUNDO: Como quiera que la presente demanda se presentó vía electrónica a través de la página virtual del C. S de la J., acorde a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, no hay lugar a ordenar su devolución a la parte interesada, en su lugar, por secretaria tómesese atenta nota de su rechazo y hágase la compensación que corresponda. Déjense las constancias de rigor (C. G. del Proceso, Artículo 90).

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 115, hoy 11 de julio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9adc10175aacf4282c01068b942ab38374f755a203ed3b190282b9df58bc2627**

Documento generado en 10/07/2023 12:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>